



Ayuntamiento de Barbastro

DILIGENCIA .- La pongo yo, el Secretario General, para hacer constar que la presente acta fue aprobada en sesión plenaria de fecha 29 de noviembre de 2019.

En Barbastro, a fecha de firma electrónica.
El Secretario General

ACTA PLENO 12 DE JULIO DE 2019. Carácter de la sesión: Extraordinaria. Convocatoria: 1^a

ALCALDE PRESIDENTE

Fernando Torres Chavarría (PP)

CONCEJALES

Raquel Salas Novales (PP)
Blanca Mónica Galindo Sanz (PP)
Luis Esteban Olivera Bardají (PP)
Lorenzo Borruel Gamiz (PP)
Antonio Campo Olivar (PP)
Antonio José Cosculluela Bergua (PSOE)
Sonia Lasierra Riazuelo (PSOE)
Daniel José Gracia Andreu (PSOE)
María José Cristóbal Catevilla (PSOE)
Iván Carpi Domper (PSOE)
Luis Domínguez Santaliestra (C's)
Belinda Pallás Guiral (C's)
María Jesús Morera Elpón (PAR)
Ramón Campo Nadal (Cambiar Barbastro)
Maria Soledad Cancer Campo (Barbastro En Común)
José Antonio Mairal Garcés (VOX)

En la ciudad de Barbastro, siendo las 8.30 horas, se reúnen en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, previa convocatoria realizada al efecto en los términos legalmente establecidos, los miembros de la Corporación Municipal que se relacionan al margen bajo la presidencia del Sr. Alcalde al objeto de celebrar sesión del Ayuntamiento Pleno.

Da fe del acto el Secretaria General de la Corporación Ana García Mainar. Asiste el Interventor Municipal Manuel Carlos Murillo Playan.

Declarada abierta la sesión por la Alcaldía Presidencia se procede al conocimiento y resolución de los asuntos incluidos en el orden del día.

ORDEN DEL DÍA

1.- ESTABLECIMIENTO DE LA PERIODICIDAD DE LAS SESIONES PLENARIAS.





Ayuntamiento de Barbastro

PROPUESTA DE ALCALDÍA REFERENTE A LA PERIODICIDAD DE LAS SESIONES ORDINARIAS DEL PLENO.

A los efectos de determinar el régimen de celebración de las sesiones ordinarias del Pleno, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 38 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el cual se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Considerando, a estos efectos, la periodicidad mínima que para la celebración de las sesiones ordinarias del Pleno predetermina el Art. 46.2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el Art. 115 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón para los municipios de una población entre 5000 y 20.000 habitantes.

Esta Alcaldía Presidencia propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- *Establecer que el Pleno del Ayuntamiento celebrará sesión ordinaria en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial cada 2 meses, coincidiendo con los meses impares, celebrándose la misma el último martes del mes.*

SEGUNDO.- *En el caso en que dicho día coincidiera con festivo, o que cualquier otra causa oportunamente motivada impidiera o hiciera poco conveniente celebrar la sesión ordinaria en el día señalado, podrá variarse puntualmente el día de celebración previo consenso de todas las formaciones políticas que tengan representación en el ayuntamiento.*

Se procede a la votación de la resolución que es aprobada por UNANIMIDAD.

2.- CREACIÓN DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS PERMANENTES

PROPUESTA DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA RELATIVA A LA CREACIÓN, DENOMINACIÓN Y COMPOSICIÓN DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS PERMANENTES

Considerando que la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local determina en su artículo 20.1 c) que en los municipios de más de 5000 habitantes, existirán órganos que tengan por objeto el estudio, informe o consulta de los asuntos que han de ser sometidos a la decisión del Pleno, así como el seguimiento de la gestión del Alcalde, la Junta de Gobierno Local y los concejales que ostenten delegaciones, disponiendo que todos los grupos políticos integrantes de la Corporación tendrán derecho a participar en dichos órganos, mediante la presencia de Concejales pertenecientes a los mismos en proporción al número de Concejales que tengan en el Pleno.



Ayuntamiento de Barbastro

Considerando que la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local determina en su artículo 20.1 e) la Comisión Especial de Cuentas como órgano preceptivo en todos los municipios.

Considerando que el pasado día quince de junio, como consecuencia de las elecciones locales, fue constituida la Corporación Municipal siendo ahora procedente dar cumplimiento a lo previsto en el Art. 38 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en cuanto a la creación, denominación y composición numérica de las Comisiones Informativas Permanentes, esta Alcaldía Presidencia, atendiendo a lo dispuesto en los artículos 123, 124 y 125 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, propone al Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO. - Crear las Comisiones Informativas de carácter permanente cuya denominación y competencias a continuación se indican:

1.- COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, ESPECIAL DE CUENTAS Y RÉGIMEN INTERIOR

ÁREAS COMPETENCIALES tal y como figura en el expediente administrativo

- *Intervención*
- *Tesorería*
- *Confección de nóminas y gestión de cotización a la Seguridad Social*
- *Comisión Especial de Cuentas*
- *Policía Local*
 - o *Protección de autoridades municipales y vigilancia y custodia de edificios e instalaciones*
 - o *Ordenación, señalización y dirección del tráfico y circulación de vehículos*
 - o *Policía administrativa, en lo relativo a las Ordenanzas, Bandos y demás disposiciones municipales dentro del ámbito de su competencia.*
 - o *Policía Judicial*
 - o *Prestación de auxilio, en los casos de accidente, catástrofe o calamidad pública, Planes de Protección Civil*
 - o *Prevención y actuaciones sobre actos delictivos*
 - o *Junta Local de Seguridad*
 - o *Vigilancia de espacios públicos*
 - o *Colaboración con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado*
 - o *Conflictos privados*
 - o *Colaboración con las Fuerzas Armadas*
- *Régimen Interior*



Ayuntamiento de Barbastro

- o *Personal del Ayuntamiento.*
- o *Estadísticas*
- o *Población y Padrón Municipal*
- o *Nomenclatura de vías públicas.*
- o *Elecciones*
- o *Patrimonio municipal e Inventory de Bienes*
- o *Servicio de Contratación*
- o *Servicio de Archivo*
- o *Servicios de atención al ciudadano y Registros*
- o *Participación Ciudadana*
- o *Cementerio y servicios funerarios.*
- o *Matadero*
- o *Transporte*

2.- COMISIÓN INFORMATIVA DE BIENESTAR SOCIAL

ÁREAS COMPETENCIALES tal y como figura en el expediente administrativo

- *Bienestar Social, Sanidad y Consumo*
 - o *Centro de información y servicios para la mujer*
 - o *Fundación Municipal de Servicios Sociales*
 - o *Sociedad municipal Barbastro Social, Lavandería y Limpieza S.L.*
 - o *Residencia municipal de la 3^a edad*
 - o *Centro de día*
 - o *Bienestar social.*
 - o *Servicios Sociales*
 - o *Salud*
 - o *Servicio de Oficina de Información al consumidor*
 - o *Animales de compañía, peligrosos y registros*
 - o *Control sanitario de alimentos y bebidas.*
 - o *Control sanitario de viviendas y de establecimientos de convivencia pública.*

3.- COMISIÓN INFORMATIVA DE DESARROLLO

ÁREAS COMPETENCIALES tal y como figura en el expediente administrativo

- o *Actividades económicas*
- o *Políticas activas de empleo*
- o *Comercio y Equipamiento Comercial*
- o *Actividad industrial y polígonos industriales*
- o *Ferias y Mercados*
- o *Venta Ambulante*



Ayuntamiento de Barbastro

- o *Televisión Local*
- o *Nuevas tecnologías de la información*
- o *Centro de Exposiciones y Congresos de Barbastro*

4.- COMISIÓN INFORMATIVA DE SERVICIOS URBANOS E INFRAESTRUCTURAS

ÁREA COMPETENCIAL tal y como figura en el expediente administrativo

- o *Zonas de Estacionamiento limitado y autorizaciones especiales de estacionamiento*
- o *Transporte público urbano*
- o *Auto taxis*
- o *Reserva de vía pública: autorización aparcamientos, carga, descarga, vados.*
- o *Retirada y, depósito de vehículos de la vía publica*
- o *Expedientes sancionadores por infracción normativa de tráfico*
- o *Ocupación del subsuelo, suelo y vuelo del dominio público para finalidades tales como apertura de zanjas y calicatas, instalación de vallas, andamios, grúas y elementos o aparatos auxiliares de obras, depósito de materiales de construcción y contenedores de escombros, instalación de rejas de pisos, lucernarios, bocas de carga o elementos similares, instalación de marquesinas, toldos o elementos similares fijos o desmontables, instalación de tendidos, tuberías y galerías para conducciones de todo tipo, instalación de aparatos de venta automática, instalación de mesas y sillas con finalidad lucrativa, instalación de quioscos, instalaciones eventuales, portátiles o desmontables y demás a que se refiere el artículo 48 del RGPEAR y normas concordantes.*
- o *Autorización de entrada en funcionamiento de las instalaciones eventuales, portátiles o desmontables y demás a que se refiere el artículo 48 del RGPEAR y normas concordantes, con independencia de que dichas instalaciones ocupen o no el dominio público.*
- o *Residuos urbanos*
- o *Abastecimiento domiciliario de agua potable,*
- o *Alcantarillado y depuración de aguas*
- o *Mantenimiento y conservación de vías públicas, zonas verdes, mobiliario urbano, alumbrado público e infraestructuras municipales*
- o *Mantenimiento y Conservación centros escolares de enseñanza de primaria de titularidad pública*
- o *Mantenimiento parque móvil*
- o *Extinción de incendios y protección civil*



Ayuntamiento de Barbastro

5.- COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

ÁREAS COMPETENCIALES tal y como figura en el expediente administrativo

- *Urbanismo*
 - o *Planeamiento urbanístico*
 - o *Gestión urbanística*
 - o *Ejecución del planeamiento*
 - o *Convenios urbanísticos*
 - o *Disciplina urbanística y medidas de protección de la legalidad urbanística*
 - o *Intervención en el mercado del suelo*
 - o *Licencias urbanísticas, de instalación, de funcionamiento, primera ocupación y otros actos de control preventivo*
 - o *Inspección urbanística*
 - o *Protección contra el ruido*
- *Establecimientos, espectáculos y actividades recreativas*
- *Proyectos de obras ordinarias y de urbanización*
- *Medio Ambiente*
- *Inspección medioambiental*
 - o *Protección contra el ruido*
 - o *Protección ambiental: autorizaciones e inspección*
 - o *Medio Natural*
 - o *Educación y difusión medioambiental*
 - o *Protección del medio ambiente contra la contaminación atmosférica y contra la emisión de ruidos y vibraciones, cuando su origen no esté en actividades sujetas a autorización ambiental o a apertura*
 - o *Políticas sobre vivienda*

6. COMISIÓN INFORMATIVA DE CULTURA, TURISMO Y EDUCACIÓN.

ÁREA COMPETENCIAL tal y como figura en el expediente administrativo

- *Cultura*
 - o *Programación de actividades culturales: teatro, conciertos de música, danza, exposiciones*
 - o *Organización de concursos literarios y, en su caso, otros de naturaleza artística.*
 - o *Divulgación cultural*



Ayuntamiento de Barbastro

- o Gestión y utilización de los locales e instalaciones municipales destinados a actividades culturales.
- o Programa ayudas municipales destinadas a artistas y a asociaciones y entidades culturales de la ciudad e informa a aquellos y a éstas acerca de las que programan otras entidades públicas.
- Asociaciones y entidades culturales
- Biblioteca
- Escuela Municipal de Música
- Turismo
- Centro de interpretación del Somontano
- Educación

7.- COMISIÓN INFORMATIVA DE JUVENTUD, DEPORTES Y FESTEJOS.

ÁREA COMPETENCIAL tal y como figura en el expediente administrativo

- Juventud
 - o Oficina Municipal de Información Joven
 - o Ocio y Tiempo Libre
- Deportes
- Fiestas

SEGUNDO.- Las comisiones informativas permanentes asumirán funciones de estudio, informe, consulta y dictamen previo de cuantos asuntos relativos a las competencias respectivas vayan a ser sometidos a la decisión del Pleno, salvo cuando hayan de adoptarse acuerdos declarados urgentes. Igualmente informaran aquellos asuntos de competencia propia de la Junta de Gobierno Local y del Alcalde que sean sometidos a su conocimiento por expresa decisión de estos. Le corresponde asimismo, el seguimiento de la gestión del Alcalde, de la Junta de Gobierno Local y de los concejales que ostenten delegaciones en las áreas respectivas y sin perjuicio de la competencia de control que corresponde al Pleno.

TERCERO.- Aprobar la composición de las Comisiones Informativas conforme a las siguientes reglas:

- a) Todas las Comisiones Informativas Permanentes se compondrán de un total de 12 miembros de la Corporación Municipal, formándose por un presidente y vocales.
- b) Atendidos los principios de proporcionalidad y representatividad política, las comisiones informativas estarán integradas por 4 representantes del PP, 3 representantes del PSOE, 1 representante de Ciudadanos, 1 representante del PAR, 1 representante de Cambiar Barbastro, 1 representante de Barbastro en Común y 1 representante de



Ayuntamiento de Barbastro

Vox. En el caso de empates en las votaciones se resolverán por el voto de calidad del Presidente, de conformidad con el artículo 135.3 ROF.

c) La adscripción concreta a cada Comisión de los miembros de la Corporación que deban formar parte de la misma en representación de cada Grupo, se realizará mediante escrito de su Portavoz dirigido al Alcalde, dentro del plazo de tres días hábiles siguientes al de la adopción del presente acuerdo, del que se dará cuenta al Pleno, pudiendo designarse los respectivos suplentes.

d) La presidencia de las Comisiones Informativas corresponde al Sr. Alcalde, si bien podrá ser delegada en cualquier miembro de la Corporación, a propuesta de la propia Comisión, tras la correspondiente propuesta del Presidente efectivo efectuada en su seno. La delegación de la Presidencia de las Comisiones se llevará a cabo mediante Resolución de Alcaldía y se dará cuenta de ella al Pleno en la primera sesión que se celebre.

Inicia el debate la Sra. Cáncer (BeC) a quien le ha parecido un poco extraño ver Turismo en Cultura y Educación, ya que, al tratarse de una actividad económica pensaba que igual podía ir dentro del área de Desarrollo.

Interviene la Sra. Galindo (PP) quien responde que la decisión de separar Turismo ha sido por darle la importancia que tiene para la ciudad.

Interviene el Sr. Campo (CB) quien dice estar de acuerdo en mantener el mismo numero de comisiones que en la anterior legislatura aun con distintas afecciones, pero solicita que a la apertura de cada comisión se de un repaso a las competencias asignadas. Cree que mas importante que la denominación y la organización es el reparto de responsabilidades entre los distintos concejales el equipo de gobierno porque hay asuntos urgentes que activar.

Se procede a la votación de la resolución que es aprobada por UNANIMIDAD.

3.- DETERMINACIÓN DE LOS CARGOS QUE REALIZARAN SUS FUNCIONES EN RÉGIMEN DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA.

PROPIUESTA DE ALCALDÍA DE DETERMINACIÓN DE LOS CARGOS QUE REALIZARAN SUS FUNCIONES EN RÉGIMEN DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA.

Mediante Providencia de Alcaldía de fecha 3 de julio de 2019 se dispuso la emisión de Informe de Secretaría sobre la normativa aplicable y el procedimiento a seguir para el reconocimiento de la dedicación exclusiva a los miembros de la Corporación, que se emitió con fecha 3 de julio de 2019.

A la vista del citado Informe de Secretaría General y del informe de Intervención esta Alcaldía, desde el punto de vista de la organización interna,



Ayuntamiento de Barbastro

considera que los cargos de Alcalde y primer Teniente de Alcalde necesitan de una dedicación total con las retribuciones que ello conlleve.

Por todo ello, esta Alcaldía propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción del siguiente acuerdo

PROPONGO

PRIMERO. Determinar que los cargos de Alcalde y Primer Teniente de Alcalde realicen sus funciones en régimen de dedicación exclusiva, dada la complejidad de este Ayuntamiento, siendo uno de los municipios de la provincia de Huesca con más población, a la vista de las múltiples actuaciones urbanísticas, numerosos servicios existentes y prestaciones que se dan a los barbastrenses y al amplio abanico de proyectos que esta Corporación tiene previsto desarrollar.

SEGUNDO. Establecer a favor de los miembros de la Corporación que desempeñen sus cargos en régimen de dedicación exclusiva, las retribuciones que a continuación se relacionan, que se percibirán en doce pagas. Las percepciones de vencimiento superior al mensual se prorrtearán a lo largo de los doce meses del año. Se les dará de alta en el régimen general de la Seguridad Social, debiendo asumir esta Corporación el pago de las cuotas empresariales, de conformidad con el informe emitido por la Técnico de Recursos Humanos.

- El cargo de Alcalde, percibirá una retribución anual bruta de 42.000 €.
- El cargo de Primer Teniente de Alcalde, percibirá una retribución anual bruta de 37.000,08 €.

TERCERO. Publicar este Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca y en la página web municipal.

Inicia el debate la Sra. Cáncer (Be) quien comenta que el sueldo de los cargos públicos debería estar ligado al sueldo mínimo interprofesional y que como máximo fuera multiplicado por tres, aunque no lo ven exagerado. Ve bien que hay dos personas con dedicación exclusiva pues una ciudad como Barbastro lo necesita.

Interviene el Sr. Campo (CB) quien comenta que dado que los salarios marcados por la dedicación le parecen justos, los ve excesivos al superar tres veces el salario mínimo profesionalmente.

Interviene el Sr. Domínguez (C's) quien afirma que llevan años criticando la falta de dedicación exclusiva tan necesaria y con un sueldo marcado por ley. Le llama la atención las observaciones del Interventor en este asunto sobre todo en el tema de las compatibilidades de los cargos electos, que esperemos se subsanen con los nombramientos de los cargos y del personal.



Ayuntamiento de Barbastro

Interviene el Sr. Cosculluela (PSOE) quien asegura que no están en contra que se libere la gente y tenga las percepciones correspondientes, pero afirma que aquí durante años ha habido gente trabajando con dedicación exclusiva y recibían las mismas percepciones que cualquier otro concejal.

Se procede a la votación de la resolución que es aprobada por 10 votos a favor, correspondientes a los grupos PP, CIUDADANOS, PAR Y VOX, 1 voto en contra, correspondiente al grupo BARBASTRO EN COMÚN y 5 abstenciones, correspondientes a los grupos PSOE y CAMBIAR BARBASTRO.

4.- DETERMINACIÓN DE LOS PUESTOS DE PERSONAL EVENTUAL Y MODIFICACIÓN DEL PERSONAL EVENTUAL DE LA PLANTILLA MUNICIPAL.

PROPUESTA DE ALCALDÍA DE DETERMINACIÓN DE LOS PUESTOS DE PERSONAL EVENTUAL Y MODIFICACIÓN DEL PERSONAL EVENTUAL DE LA PLANTILLA MUNICIPAL.

PARTE EXPOSITIVA

Fruto de las elecciones locales celebradas el 26 de mayo de 2019, el Pleno del Ayuntamiento de Barbastro se constituyó el 15 de junio de 2019, siendo elegido Alcalde D. Fernando Torres Chavarria.

En el momento de constituirse el nuevo Ayuntamiento se encontraba vigente en la Plantilla Municipal las siguientes plazas de personal eventual:

- a) Una plaza de “Responsable de Gabinete”, grupo A1, nivel 24, complemento específico 8.796,76 euros.
- b) Una plaza de “Técnico Medio”, grupo A2, nivel 20, complemento específico 4.411,54 euros.

Dispone el artículo 104.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL):

“El número, características y retribuciones del personal eventual será determinado por el Pleno de cada Corporación, al comienzo de su mandato. Estas determinaciones solo podrán modificarse con motivo de la aprobación de los presupuestos anuales”.

Por todo ello, esta Alcaldía propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción del siguiente acuerdo:

PARTE DISPOSITIVA:



Ayuntamiento de Barbastro

PRIMERO.- Determinar las características de las plazas de personal eventual del Ayuntamiento de Barbastro de la forma y manera que se indica a continuación:

- a) Una plaza de "Responsable de Gabinete", grupo A1, nivel 24, complemento específico 9.130,66 euros.
- b) Una plaza de "Administrativo", grupo C1, nivel 18, complemento específico 6.141,38 euros.

Lo anterior, de conformidad y en cumplimiento de los dispuesto en el apartado 1 del artículo 104 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen local.

SEGUNDO.- *Aprobar inicialmente la modificación del personal eventual de la Plantilla Municipal, que tiene por objeto la creación de una plaza de "Administrativo", grupo C1, nivel 18 y la supresión de la plaza "Técnico Medio", grupo A2.*

TERCERO. *Someter el acuerdo de modificación de la Plantilla Municipal a información pública por plazo de quince días mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante ese plazo los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes. Transcurrido dicho plazo, si no se han presentado alegaciones, se entenderá elevado a definitivo este acuerdo de aprobación inicial.*

Inicia el debate la Sr. Campo (CB) quien explica que los únicos dos puestos eventuales de este ayuntamiento son estas dos personas y que según los informes de los técnicos parece que cumplen todos los requisitos legales aunque desconocemos si han acreditado la titulación necesaria, así como, las respectivas incompatibilidades.

Se procede a la votación de la resolución que es aprobada por UNANIMIDAD.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión a indicación de la Presidencia, cuando son las 8.56 horas, de la cual se extiende la presente acta, que es firmada por el Alcalde Presidente y por esta Secretaría, que la certifica.

Barbastro, a 30 de julio de 2019.

Vº Bº
EL ALCALDE

LA SECRETARIA GENERAL

Fdo. Fernando Torres Chavarría.

Fdo. Ana García Mainar.



Ayuntamiento de Barbastro



Cód. Validación: 32Y2F96LY325SFQGHG43P6G3T | Verificación: <https://barbastro.sedelectronica.es/>
Documento firmado electronicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 12